CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MERCEDES MENDEZ LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.061.531 expedida en Garzón - Huila, obrando en nombre y representación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA" identificado con Nit. 891.180.213-6, establecimiento público del orden Departamental, en su calidad de Jefe oficina comercial y de operaciones de conformidad con la Resolución N° 016 del 14 de febrero de 2020 y acta de posesión del 14 de febrero de 2022 en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegado por el Gerente, mediante Resolución No 101 del 18 de agosto de 2022, por una parte, la cual en adelante se denominará el INFIHUILA, y de la otra, **PROINCO INGENIERÍA S.A.S**, identificada con Nit: 900.375.623-2 representada legalmente por **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.075.262.997 de Neiva - Huila, quien será llamada en este documento CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas, previos los siguientes considerandos: **1.** Que el artículo 65 de la Constitución Política, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. **2.** Que el Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila y estableció como misión de la Secretaría de Agricultura y Minería promover y orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general a través del cual busca promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía Departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, desarrollo de infraestructura productiva y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad. **3.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA" con el objetivo de fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita el apalancamiento y crecimiento del sector rural, fijándose como meta de resultado alcanzar las 1.000 hectáreas con estudios de preinversión para adecuación de tierras. **4.** Que mediante la Ordenanza No. 055 de 2008 por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Adecuación de Tierras "FONDATI HUILA", como una cuenta especial, sin persona jurídica, administrada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, entidad descentralizada de orden Departamental. Que en cumplimiento con el Plan de Desarrollo se requiere adelantar un contrato de consultoría para lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. **5.** Que de acuerdo con el artículo segundo ídem FONDATI HUILA se estableció como un mecanismo articulador de soporte financiero, técnico y operativo del subsector de adecuación de tierras, cuyo objetivo es el de desarrollar los diferentes ciclos relacionados con las actividades, acciones, recursos y productos en las etapas de preinversión, inversión y operación de distritos de riego, con los cuales se busca satisfacer la necesidad de incorporar nuevas áreas para la producción agropecuaria en el Departamento. **6.** Que el artículo tercero de la citada Ordenanza señaló que el FONDATI HUILA tiene las siguientes finalidades: 1-. Invertir los recursos que reciba, en el financiamiento y ejecución de las etapas de preinversión, inversión y operación de los proyectos de adecuación da tierras. 2-. Invertir los recursos que reciba para el financiamiento de las actividades de acompañamiento, asesoría y capacitación, requeridas para la ejecución de los proyectos de adecuación de tierras. PARAGRAFO. - Los proyectos de adecuación de tierras corresponderá a aquellos definidos para la construcción, rehabilitación, optimización, ampliación y conservación de los distritos de riego de pequeña, mediana y gran escala en el Departamento del Huila. **7.** Que el artículo quinto de la citada Ordenanza señaló que el FONDATI tendrá un comité técnico administrativo, que estará conformado por el Gerente del INFIHUILA y el secretario de Agricultura y Minería del Huila, igualmente el comité técnico administrativo aprobará el Reglamento Técnico Operativo, que en dicho manual técnico que contempla las siguientes funciones: 1-. Recomendar y contribuir al diseño e implementación de las políticas de operación y administración del FONDATI HUILA. 2-. Estudiar, evaluar y decidir sobre las inversiones del proyecto del subsector de adecuación de tierras... **8.** Que en la sesión del Comité Técnico Administrativo se estudió, evaluó y aprobó el presupuesto y el proceso de contratación con recursos del FONADATI HUILA por la suma mil Doce Millones con

Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No,: 8711194 – Neiva, Huila

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

Quinientos Veintisiete Mil Pesos (COP 1.012.527.000,00) para la consultoría e interventoría correspondiente a la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila". como consta en el Acta No. 18 del 24 de enero de 2022. Quedando establecida la suma de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00) M/cte.para el contrato de Interventoría. **9.** Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS – "FONDATI HUILA" cuenta con los recursos para cofinanciar la CONTRATACION PARA LA ejecución de los diseños del proyecto denominado "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila". **10.** Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 051 de 2013 el objeto del INFIHUILA es cooperar en el desarrollo económico, social y cultural y en la creación, fomento y fortalecimiento del sector productivo es cooperar en el desarrollo económico, social y cultural y en la creación, fomento y fortalecimiento del sector productivo; desarrollando para el efecto la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública y en obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal. **11.** Teniendo en cuenta lo anterior, requiere el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"**12.** Que el INFIHUILA elaboro los estudios y documentos previos N° 042 de 15 de julio de 2022. **13.** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el INFIHUILA adelantó el Proceso De Concurso De Méritos Abierto INFI – CM 002/2022, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo. **14.** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, el INFIHUILA mediante Resolución N° 131 de 2022, adjudicó el proceso de Concurso De Méritos Abierto INFI – CM 002/2022; conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA "ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LOS PROYECTOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE ASOCRIOLLO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, LA GRAN VÍA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HONDA ALTA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, SILVANIA PARÁ EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE TARQUI Y ORITOGUAZ – LAGUNETA EN EL MUNICIPIO DE ELIAS – DEPARTAMENTO DEL HUILA"** conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA - CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($ 103.639.004,00) M/CTE, IVA INCLUIDO,** discriminado así:

Número	Proyecto	Valor Total
1	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	$ 43.811.992,00

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

2	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.	$ 15.466.192,00
3	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.	$ 26.080.992,00
4	Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	$ 6.663.048,00
5	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.	$ 7.937.300,00
6	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.	$ 3.679.480,00
TOTAL		**$ 103.639.004,00**

CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad de recursos Administración de Fondos Especiales y Convenios – Fondo Departamental de Adecuación de Tierras – FONDATI HUILA No. 003 del día 15 de julio del 2022 expedida por Infihuila con cargo a los recursos del Fondo Departamental de Adecuación de Tierras – FONDATI HUILA (Ordenanza 055 de 2008) por valor de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: INFIHUILA. pagará el valor de este contrato de la siguiente manera: 1. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila. A)** Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **B)** Hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. **C)** El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **2. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila. A)** Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **B)** Hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. **C)** El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **3. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila. A)** Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **B)** Hasta el sesenta p

ciento (60%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. **C)** El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **4. Interventoría al Proyecto: Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila. A)** Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **B)** Hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. **C)** El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **5. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila. A)** Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **B)** Hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. **C)** El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **6. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Orituguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila. A)** Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **B)** Hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. **C)** El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **Nota 1.** Para el manejo de los recursos del Pago Anticipado, el Contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre de "Contratista - Contrato No - Infihuila", se debe constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **Nota 2.** Los recursos desembolsados en calidad de Pago Anticipado y sus rendimientos son del Infihuila, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería de Infihuila. **Nota 3.** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **Nota 4:** Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. **Nota 5:** Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del fondo, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante. **Nota 6:** Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. **Nota 7:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 8:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 9:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 10:** Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de consultoría, respecto del cual se ejerce interventoría, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría. El plazo del contrato de consultoría a realizar interventoría es de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del **INFIHUILA**; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Infihuila o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad para realizar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila", A continuación, se enuncian las actividades generales que se deben desarrollar para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato: 3.1.1 Para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, Honda Alta en el municipio de Rivera y Silvania-Pará en el municipio de Gigante". La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de: 3.1.1.1 ETAPA 1. FACTIBILIDAD: En esta etapa se debe realizar un análisis comparativo y una selección de la alternativa más favorable, con base en criterios técnicos, sociales, ambientales y económicos, así como de los riesgos que puedan asociarse a la concepción y evaluación de este proyecto. Se deberán realizar las consideraciones de los aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, de institucionalidad y demás que puedan afectar la evaluación realizada y la continuidad del proceso de concepción del proyecto de adecuación de tierras. LA INERVENTORÍA deberá adelantar la verificación y aprobación de los documentos, teniendo como guía "Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala", así: 12. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 4.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Recopilación

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

y análisis de la información existente (corresponde al numeral 4.1.1 del manual) - Agrología (corresponde al numeral 4.1.2 del manual) - Cartografía (restitución (corresponde al numeral 4.1.3 del manual) - Topografía (corresponde al numeral 4.1.4 del manual) - Geotecnia (corresponde al numeral 4.1.5 del manual) - Sismología (corresponde al numeral 4.1.6 del manual) NO APLICA - Climatología y meteorología (corresponde al numeral 4.1.7 del manual) - Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual) - Sedimentología (corresponde al numeral 4.1.9 del manual) - Freatimetría (corresponde al numeral 4.1.10 del manual) NO APLICA - Suministro de Agua (corresponde al numeral 4.1.11 del manual) - Acuíferos subterráneos (corresponde al numeral 4.1.12 del manual). NO APLICA - Estudios Sociales y Organizacionales (corresponde al numeral 4.1.13 del manual) - Potencial social y organizativo de los beneficiarios (corresponde al numeral 4.1.14 del manual) - Información catastral (corresponde al numeral 4.1.15 del manual) - Situación agropecuaria actual (corresponde al numeral 4.1.16 del manual) - Diagnóstico de la situación actual de Mercado (corresponde al numeral 4.1.17 del manual) - Situación ambiental y localización del proyecto en el contexto regional (corresponde al numeral 4.1.18 del manual) - Situación actual de Ingeniería (corresponde al numeral 4.1.19 del manual) **DIAGNÓSTICO** (corresponde al numeral 4.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **PLANEACIÓN** (corresponde al numeral 4.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Estudio de mercado (corresponde al numeral 4.3.1 del manual) - Recopilación de información (corresponde al numeral 4.3.1.1 del manual) - Análisis de la producción (corresponde al numeral 4.3.1.2 del manual) - Análisis del consumo o de la demanda (corresponde al numeral 4.3.1.3 del manual) - Análisis de los precios (corresponde al numeral 4.3.1.4 del manual) - Análisis de la comercialización (corresponde al numeral 4.3.1.5 del manual) - Recomendaciones sobre el mercado (corresponde al numeral 4.3.1.6 del manual) - Plan agropecuario (corresponde al numeral 4.3.2 del manual) - Componentes de apoyo (corresponde al numeral 4.3.2.1 del manual) - Componentes del plan (corresponde al numeral 4.3.2.2 del manual) - Demandas de agua para riego y requerimientos de drenaje (corresponde al numeral 4.3.3 del manual) 1 - Plan de Ingeniería (corresponde al numeral 4.3.4 del manual) - Legalización de la asociación de usuarios y plan de gestión social (corresponde al numeral 4.3.5 del manual - Plan de organización del proyecto (corresponde al numeral 4.3.6 del manual) - Aspectos ambientales (corresponde al numeral 4.3.7 del manual) - Descripción del proyecto (corresponde al numeral 4.3.7.1 del manual) - Localización del proyecto (corresponde al numeral 4.3.7.2 del manual) - Zonificación ambiental (corresponde al numeral 4.3.7.3 del manual) - Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables (corresponde al numeral 4.3.7.4 del manual) - Costo de implementación de las medidas de manejo ambiental e inversiones forzosas (corresponde al numeral 4.3.7.5 del manual) - Costos totales del proyecto (corresponde al numeral 4.3.8 del manual) **EVALUACIÓN** (corresponde al numeral 4.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Costos totales del proyecto (corresponde al numeral 4.4.1 del manual) - Evaluación del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2 del manual) - Evaluación financiera del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2.1 del manual) - Análisis financiero de Fincas Tipo (corresponde al numeral 4.4.2.2 del manual) - Evaluación económica del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2.3 del manual) - Evaluación de los beneficios sociales (corresponde al numeral 4.4.2.4 del manual) - Flujo de fondos a percibir por la Asociación de Usuarios (corresponde al numeral 4.4.3 del manual) - Requerimiento y escalamiento de las inversiones del proyecto (corresponde al numeral 4.4.4 del manual) - Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 4.4.5 del manual) - Mecanismos de financiación (corresponde al numeral 4.4.6 del manual) - Gestión integral (corresponde al numeral 4.4.7 del manual) **ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE** (corresponde al numeral 4.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Alternativa escogida (corresponde al numeral 4.5.1 del manual) - Plan de organización del proyecto (corresponde al numeral 4.5.2 del manual) - Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 4.5.3 del manual) - Análisis financiero para el organismo ejecutor y para el proyecto de adecuación de tierras (corresponde a numeral 4.5.4 del manual) **FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO** (corresponde al numeral 4.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019). **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** (corresponde al numeral 4.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **INFORME DE FACTIBILIDAD** (corresponde al numeral 4.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **PRODUCTOS A ENTREGAR POR PROYECTO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD CAPÍTULOS INFORME DE FACTIBILIDAD:** En los Capítulos del Informe de factibilidad (numeral 4.8 del manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) se hará referencia a los Anexos en relación con los temas más importantes: Capítulo 1 – GENERALIDADES DEL PROYECTO Capítulo 2 – ESTUDIOS BÁSICOS Y DIAGNÓSTICO Capítulo 3 - CONCEPCIÓN DEL PROYECTO Capítulo 4 - CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL PROYECTO Capítulo 5 - EL

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

PROYECTO Capítulo 6 - EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS Capítulo 7 - ORGANIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Capítulo 8 - DESARROLLO AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN Capítulo 9 - MERCADOS, PRECIOS Y ANÁLISIS FINANCIEROS Capítulo 10 - BENEFICIOS Y JUSTIFICACIÓN Capítulo 11 - ASUNTOS PENDIENTES Capítulo 12 – ANEXOS **RESUMEN DEL PROYECTO:** El Informe de factibilidad deberá estar precedido de un resumen donde se citen los aspectos más relevantes y las conclusiones. Principalmente deberá hacer referencia a la relación del proyecto con las políticas del Gobierno, su localización, límites, área bruta y neta a beneficiar, infraestructura existente, vías de comunicación, clima (temperatura, humedad relativa, precipitación, evaporación, etc.), las principales alternativas estudiadas, cultivos y áreas, mercados, número de predios beneficiados y sus áreas, familias beneficiadas directa e indirectamente, empleos generados, impactos ambientales previstos, principales componentes, plazos, costos, organización, beneficios, resultados económicos y principales líneas de acción, todo ello con la misma secuencia del Informe Principal y de acuerdo con el orden que se indica en el "Informe de factibilidad", en dicho informe se hará referencia a los anexos relacionados con los temas más importantes. El resumen estará acompañado de uno o dos planos reducidos que contengan los componentes del proyecto, con colores o convenciones apropiadas y cuadros condensados ilustrativos. **3.1.1.1 ETAPA 2. DISEÑOS DETALLADOS, ESTUDIOS BÁSICOS** (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual) - Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual) **DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS** (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Red de conducción y distribución (corresponde al numeral 5.2.1 del manual) - Sistema de drenaje (corresponde al numeral 5.2.2 del manual) - Obras de adecuación predial (corresponde al numeral 5.2.3 del manual) - Otras obras constitutivas del proyecto (corresponde al numeral 5.2.4 del manual) - Componente geoespacial (corresponde al numeral 5.2.5 del manual) - Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) - Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual) - Manual de administración, operación y mantenimiento (corresponde al numeral 5.2.8 del manual) - Organización para la ejecución de las obras (corresponde al numeral 5.2.9 del manual) - Organización para la operación del proyecto (corresponde al numeral 5.2.10 del manual) - Tarifas de riego y drenaje (corresponde al numeral 5.2.11 del manual) - Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 5.2.12 del manual) - Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 5.2.13 del manual) - Requerimientos financieros de los beneficiarios (corresponde al numeral 5.2.14 del manual) - Requerimientos de servidumbre (corresponde al numeral 5.2.15 del manual) **ASPECTOS AMBIENTALES** (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual) - Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual) - Identificación y priorización de áreas estratégicas (corresponde al numeral 5.3.3 del manual) **EVALUACIÓN** (corresponde al numeral 5.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA** (corresponde al numeral 5.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **DEFINICIÓN DE LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN** (corresponde al numeral 5.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **GESTIÓN INTEGRAL** (corresponde al numeral 5.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL** (corresponde al numeral 5.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Planes para la gestión social y organización (corresponde al numeral 5.8.1 del manual) - Plan de acompañamiento y capacitación a la asociación de usuarios (corresponde al numeral 5.8.2 del manual) **INFORME DE DISEÑO** (corresponde al numeral 5.13 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **ENTREGABLES POR DESARROLLAR POR PROYECTO** El Informe de Diseño del proyecto debe contener como mínimo: Capítulo 1 - ANTECEDENTES Capítulo 2 - ASPECTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONALES Capítulo 3 - GESTIÓN INTEGRAL Capítulo 4 - DISEÑOS HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES Y ELECTROMECÁNICOS Capítulo 5 - ASPECTOS AMBIENTALES Capítulo 6 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Capítulo 7 - ANÁLISIS FINANCIERO **FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.** La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener: La viabilidad y concepto técnico sectorial La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los

requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. **3.1.2 Para el proyecto de Actualización del diseño del distrito de riego de La Gran vía del municipio de Gigante, cuenta con estudios de Factibilidad y diseños detallados y en este sentido la etapa de Factibilidad presenta CONCEPTO FAVORABLE, por ello la actualización se centrara a DISEÑOS DEFINIVOS:** La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de: **3.1.2.1. DISEÑOS DEFINITIVOS:** La interventoría deberá revisara y evaluar los estudios existentes, de acuerdo a los términos establecidos en Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala; retomando la información existente que está bajo la custodia de la Secretaria de Agricultura y Minería de la Gobernación del Huila y/o en todo caso modificara, actualizara lo que a juicio del profesional idóneo y experto en el tema considere pertinente realizarlo. **ESTUDIOS BÁSICOS** (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual) - Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual) **DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS** (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Red de conducción y distribución (corresponde al numeral 5.2.1 del manual) - Sistema de drenaje (corresponde al numeral 5.2.2 del manual) - Obras de adecuación predial (corresponde al numeral 5.2.3 del manual) - Otras obras constitutivas del proyecto (corresponde al numeral 5.2.4 del manual) - Componente geoespacial (corresponde al numeral 5.2.5 del manual) - Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) - Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual) - Manual de administración, operación y mantenimiento (corresponde al numeral 5.2.8 del manual) - Organización para la ejecución de las obras (corresponde al numeral 5.2.9 del manual) - Organización para la operación del proyecto (corresponde al numeral 5.2.10 del manual) - Tarifas de riego y drenaje (corresponde al numeral 5.2.11 del manual) - Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 5.2.12 del manual) - Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 5.2.13 del manual) - Requerimientos financieros de los beneficiarios (corresponde al numeral 5.2.14 del manual) - Requerimientos de servidumbre (corresponde al numeral 5.2.15 del manual) **ASPECTOS AMBIENTALES** (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual) - Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual) - Identificación y priorización de áreas estratégicas (corresponde al numeral 5.3.3 del manual) **EVALUACIÓN** (corresponde al numeral 5.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA** (corresponde al numeral 5.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **DEFINICIÓN DE LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN** (corresponde al numeral 5.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **GESTIÓN INTEGRAL** (corresponde al numeral 5.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) **GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL** (corresponde al numeral 5.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Planes para la gestión social y organización (corresponde al numeral 5.8.1 del manual) - Plan de acompañamiento y capacitación a la asociación de usuarios (corresponde al numeral 5.8.2 del manual) **INFORME DE DISEÑO** (corresponde al numeral 5.13 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) El informe de diseño del proyecto debe contener como mínimo: Capítulo 1 - ANTECEDENTES Capítulo 2 - ASPECTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONALES Capítulo 3 - GESTIÓN INTEGRAL Capítulo 4 - DISEÑOS HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES Y ELECTROMECÁNICOS Capítulo 5 - ASPECTOS AMBIENTALES Capítulo 6 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Capítulo 7 - ANÁLISIS FINANCIERO Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo. **FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.** La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener: La viabilidad y concepto técnico sectorial, La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. **3.1.3 Para los proyectos de Estudios y diseños detallados para la rehabilitación de los distritos de riego de El Vergel del municipio de Tarquí y de Oritoguaz – Laguneta del municipio de Elias, se deberá realizar de manera independiente una única etapa correspondiente a lo siguiente:** La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de: **3.1.3.1 Rehabilitación** del distrito de riego de pequeña escala el **Vergel del Municipio de Tarquí**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

Departamento del Huila. El consultor realizará los estudios que son necesario para la rehabilitación de las obras que fueron afectados por la ola invernal, es decir La Bocatoma, Aducción, Desarenador, y parte de la conducción con dos (2) viaductos; en este sentido se hace necesario. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual) - Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual), de las zonas afectadas, es decir bocatoma, aduccion, desarenador y dos (2) Viaductos. - Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual), en las zonas las zonas afectadas, es decir bocatoma, aducción, desarenador y dos (2) Viaductos. DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019), específicamente en lo que respecta a la bocatoma y desarenador. - Red de conducción (corresponde al numeral 5.2.1 del manual), específicamente al tramo de aducción que es el tramo afectado. -Otras obras constitutivas del proyecto (Corresponde al numeral 5.2.4 del numeral), específicamente en los que se refiere a los dos (2) viaductos. - Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) que se requieren para la rehabilitación del distrito de riego. - Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual) ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual) - Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual) Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo. Igualmente la INTERVENTORIA debe revisar y aprobar los estudios existentes en cuanto a lo hidrológico; pero es importante actualizarlos con el profesional idóneo, para determinar y mitigar el impacto de la Fuente hídrica sobre las nuevas obras. **FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.** La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener: La viabilidad y concepto técnico sectorial La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. **3.1.3.2 Rehabilitación**: del distrito de riego de pequeña escala **Oritogua -Laguneta** del Municipio de Elias- Departamento del Huila. El consultor realizara los estudios que son necesario para la rehabilitación de las obras que fueron afectados por la ola invernal, es decir La Bocatoma, aducción, y parte de la conducción.; en este sentido se hace necesario. La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de: ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual) - Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual), de las zonas afectadas, es decir bocatoma, aduccion, y parte de la conducción. - Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual), en las zonas las zonas afectadas, es decir bocatoma, aducción y parte de la conducción DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019), específicamente en lo que respecta a la bocatoma - Red de conducción (corresponde al numeral 5.2.1 del manual), específicamente a los tramos de conducción. - Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) que se requieren para la rehabilitación del distrito de riego. - Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual) ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) - Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual) - Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual) Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo. Igualmente, la INTERVENTORIA debe evaluar los estudios existentes en cuanto a lo Hidrológico; pero es importante actualizarlos con el profesional idóneo, para determinar y mitigar el impacto de la Fuente hídrica sobre las nuevas obras. **FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.** La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener: La viabilidad y concepto técnico sectorial, La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión. Plazo previsto para la entrega por la consultoría para revisión por la interventoría de cada uno de los productos

Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No,: 8711194 – Neiva, Huila

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

No	PROYECTOS	PLAZO DE ENTREGA PRODUCTOS		TIEMPO TOTAL
		ETAPA 1 O ETAPA ÚNICA	ETAPA 2	
1	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	4 meses	2 meses	6 meses
2	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.	2 meses	1 meses	3 meses
3	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.	3 meses	1 mes	4 meses
4	Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	2 meses		2 meses
5	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.	2 meses		2 meses
6	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.	2 meses		2 meses

NORMATIVIDAD APLICABLE, Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes: Los trabajos de INTREVENTORIA se realizarán teniendo como guía el documento "Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala" elaborado por la UPRA, y actualizaciones posteriores, el cual establece las normas para el proceso de adecuación de tierras en los componentes jurídicos, técnicos, económicos y financieros, sociales y ambientales que se armonizan con la Ley 41 de 1993 y demás normas reglamentarias. Cuando en el manual no se haga referencia a alguna norma específica, se deberán cumplir los requisitos de la última versión de las normas aplicables que se mencionan a continuación: • Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC, • Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS 2017, • American Society for Testing Materials – ASTM, • American Water Works Association – AWWA, • American Welding Society – AWS, • American Concrete Institute – ACI, • Portland Cement Association – PCA, • American Institute of Steel Construction – AISC, • United States Bureau of Reclamation – USBR, • American Association Of State Highway and Transportation Officials – AASHTO, • American Society of Mechanical Engineers – ASME, • American National Standard Institute – ANSI, • Steel Structures Painting Council – SSPC, • National Electrical Code – NEC, • Normas de Construcción de Redes de la Empresa de Energía de Bogotá – EEB, • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE Página 22 de 66, • Manual de especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras • Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Ministerio de Transporte. Instituto Nacional de Vías - INVIAS • Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes, Norma NSR-10 Ley 400 de 1997, • EUROCODE 7, • Acuerdo 191 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder, • Acuerdo 193 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder, • Ley 1955 de 2019, Si durante el desarrollo de las actividades, se observa la ausencia de una norma que cobije un diseño o acción de consultoría, será esta la que primeramente propondrá la norma internacional más aplicable o exigible para la situación particular, bajo la observación y aprobación previa de la Interventoría externa. **OBLIGACIONES GENERALES:** Para la Interventoría Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"., es obligatorio realizar las siguientes actividades: **1.** Cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo a los requerimientos del Instituto. **2.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes mediante la plataforma Secop II. **3.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **4.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **5.** Colaborar con INFIHUILA en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. **6.** Acatará las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **8.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por INFIHUILA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo. **9.** Garantizar los servicios prestados, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **10.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **11.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **12.** Mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **13.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **14.** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **15.** Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **16.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **17.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **18.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **19.** Informar al Instituto cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **20.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **21.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **22.** Informar al Instituto cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **23.** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **24.** Notificar al Instituto en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **25.** Notificar al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **26.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **27.** Presentar los documentos que le solicite el Supervisor. **28.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **29.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **30.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: "Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"., De conformidad con el alcance definido para el mismo, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de consultoría, y los pliegos de contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría. **2.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir los requisitos definidos por INFIHUILA para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **3.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato: i) las garantías que amparan el contrato, ii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **4.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **5.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. **6.** Previo el inicio de las actividades EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles del contrato de consultoría en que deben intervenir el contratista de interventorías y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros. **7.** El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por INFIHUILA durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con INFIHUILA. **8.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra INFIHUILA. **9.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **10.** El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique INFIHUILA . a través del supervisor del contrato. **11.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable. **12.** El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE CONSULTORIA objeto de esta. **13.** Previo al acta de inicio EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregara el protocolo de bioseguridad con sus respectivos anexos

Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No,: 8711194 – Neiva, Huila

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

de la interventoría al supervisor para que sea revisado y aprobado por INFIHUILA y a su vez EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA revisará y aprobara el protocolo de Bioseguridad con sus respectivos anexos del contratista de consultoría. **14.** Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la consultoría, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución de la consultoría, con base en la programación y cronograma del mismo. **15.** Habiéndose autorizado el inicio de los estudios y diseños de la consultoría, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución de la consultoría, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el consultor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar de la consultoría proyecto, en los tiempos y plazos previstos. **16.** El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance de la consultoría de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos. Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social, salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social. Técnicos: Calidad de los productos, cronograma, programación, metodología, soporte técnico de avance, dificultades y soluciones. Financiero: Ejecución y pagos, disponibilidad de recursos. Contables: Impuestos, devolución de activos etc. Jurídica Ambiental Social **17.** Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del consultor y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto. **18.** Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución de la consultoría quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, este último en el mismo sentido avalará, garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. **19.** Surtidas, aceptadas la totalidad de las tareas de las actividades previstas en la ejecución del contrato de consultoría, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances, objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios, permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha. **20.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llevar un registro histórico de la consultoría, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos: **21.** Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen. **22.** El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor. **23.** Los resultados e interpretación de los estudios de suelos, geotecnia, análisis de aguas y demás exigidos según normatividad vigente. **24.** Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del consultor, acerca de los posibles problemas presentados para la ejecución de la consultoría y los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor debe hacer parte de los informes presentados. **25.** Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del consultor. **26.** Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de la consultoría y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la normatividad vigente, se debe dejar constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la los diseños de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en las norma sismo resistente NSR -10 y que las medidas correctivas tomadas durante los estudios y diseños , si las hubiere, llevaron al a un producto final de calidad. Esta constancia debe ser suscrita además por el CONTRATISTA. **39.** El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante. **40.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación: **41.** Control de planos: El control debe consistir, como mínimo, en la verificación en los planos del Estudios y diseños de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas. **42.** PLANOS DEFINITIVOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, debe exigir al contratista de la consultoría, a la terminación de la misma, los respectivos planos definitivos, con las memorias de cantidades y las debidas revisiones, y aprobación de parte de los profesionales especializados, y con la firma y aprobación de la interventoría. **43.** Revisión de APU ó análisis de precios unitarios: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, deberá revisar y aprobar cada uno de los APU

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

presentados por el contratista de la consultoría y verificar la descripción que la actividad descrita sea igual a la enunciada en el presupuesto de obra. El interventor debe exigir APU Básicos y los que se requieran de no encontrarse. **44.** Control de especificaciones: El control de las especificaciones de la construcción de la obra, objeto de estudios y diseños, debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción. **45.** Control de materiales: El interventor debe exigir que los consultores al realizar los presupuestos estipulen los materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país. El interventor deberá solicitar los certificados que la norma exige para su implementación. **46.** Control de la elaboración de estudios y diseños: El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, en concordancia con los requisitos exigidos. **47.** Procedimientos adicionales de control de estudios y diseños: El interventor debe verificar que el consultor disponga para los estudios y diseños contratados de los profesionales idóneos para el aseguramiento de la calidad de los productos entregados. **49.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por INFIHUILA., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) Control presupuestal, financiero y contable: Informe de ejecución y correcta inversión del recurso, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Porcentaje de ejecución vs cronograma, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) Control jurídico y contractual: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control ambiental, vi) Control Social: Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o Infihuila. **50.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por INFIHUILA., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal, financiero y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del recurso, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) Control jurídico y contractual: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) Control ambiental, vi) Control Social: Reuniones de socialización, vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o Infihuila, viii) Planos record debidamente aprobados. **55.** Como requisito para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe hacer entrega a INFIHUILA., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de interventoría final", a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y planos record recibo a satisfacción suscrita por el contratista, supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación ñ) Copia informe final de interventoría. o) Certificación cuenta bancaria por consignar. p) Paz y salvo de pago del impuesto de industria y comercio, expedido por la secretaria de hacienda del (los) respectivo(s) municipio(s) donde se ejecutó el contrato. q) Copia de la declaración de industria y comercio

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

correspondiente al año gravable de ejecución del contrato. r) Certificación expedida por revisor fiscal o contador público en donde se certifique que los impuestos municipales generados en la ejecución de los contratos celebrados con INFIHUILA fueron declarados y pagados en el (los) municipio(s) en donde se ejecutó el contrato. u) Las demás requeridas por INFIHUILA en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente o Supervisor. **56.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente o Supervisor. **Obligaciones Administrativas: 57.** Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **58.** Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. **59.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo. **60.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **61.** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORIA. **62.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. **63.** Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. **64.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **65.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de consultoría, apuntando a su optimización financiera y técnica. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto. **67.** Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. **68.** Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal. **69.** Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado. **70.** Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. **71.** Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **72.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. **Obligaciones Contractual y Jurídicas: 73.** Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. **74.** Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. **75.** Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA. **76.** Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual. **77.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **78.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley. **79.** Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE CONSULTORIA, así como el acta de entrega a la comunidad y las demás

Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No,: 8711194 – Neiva, Huila

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA. **80.** Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA. **81.** Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **82.** Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. **83.** Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **84.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. **Obligaciones Técnicas: 85.** Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. **86.** Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden. **87.** Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda. **88.** Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. **89.** Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado. **90.** Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. **91.** Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. **92.** Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s). **93.** Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto para su revisión y aprobación. **94.** Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la elaboración y entrega de las especificaciones técnicas de las actividades estipuladas en los términos de referencia (presupuesto), para su revisión y aprobación. **95.** Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a items no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de CONSULTORIA no previstos en el CONTRATO DE CONSULTORIA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE CONSULTORIA. **96.** Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la consultoría. **97.** Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado. **98.** Verificar la existencia todos los profesionales exigidos en el contrato de consultoría y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. **99.** Verificar la existencia, calidad de los estudios y diseños incluyendo planos entregados por

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

contratista de consultoría, aprobados y firmados por los profesionales competentes, previo al acta liquidación del contrato. **100.** Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. **101.** Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado. **102.** Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. **104.** Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **105.** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza. **Obligaciones Financieras y Contables: 106.** Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. **107.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto. **108.** Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución. **109.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y las acciones legales a que haya lugar. **110.** Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones. **Obligaciones Ambientales y Sociales: 111.** Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, inherentes al objeto contractual, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA. **112.** Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente. **113.** Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio del estudio o diseño, o a los predios donde se esté realizando los estudios y diseños. **114.** Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, interventor o supervisor del contrato e INFIHUILA. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL INFIHUILA:** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del **INFIHUILA. CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DEL INFIHUILA: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de INFIHUILA para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al INFIHUILA en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el INFIHUILA la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

DÉCIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Infihuila estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del INFIHUILA. PARÁGRAFO CUARTA: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, EL INFIHUILA podrá exigir la cláusula penal o multa. PARÁGRAFO QUINTO: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contrae: en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del INFIHUILA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y en todo caso hasta su liquidación
Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción

Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No,: 8711194 – Neiva, Huila

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

		2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la fecha terminación o recibo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el INFIHUILA. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL INFIHUILA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y EL INFIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del INFIHUILA de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del INFIHUILA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INFIHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del INFIHUILA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de éstas contrataciones al INFIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. PARÁGRAFO: El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INFIHUILA con ocasión de la violación

Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No,: 8711194 – Neiva, Huila

o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INFIHUILA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al INFIHUILA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del INFIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el INFIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor y/o interventor. La supervisión y/o interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión y/o interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor y/o interventoría será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión y/o interventoría de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INFIHUILA con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El INFIHUIL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el INFIHUILA; (ii) Por vencimiento del plazo de ejecución; (iii) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; (iv) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INFIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el INFIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 048 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INFIHUILA Y PROINCO INGENIERÍA S.A.S

unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO INFI – CM 002/2022. II. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías; (iv) La acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: PROINCO INGENIERÍA S.A.S, Calle 9 N 6 – 98 El Centro Neiva – Huila, princoingenierias@hotmail.com, 3132890749. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los Municipios de Neiva, Zona rural del municipio de Gigante veredas La Umbría, La Vega, La Estación, La Chiquita, Bajo Silvania, Cascajal, Silvania, Tres Esquinas, El Pará, El Libertador, Bajo Corozal Algarrobo-Para y Agua Blanca; zona rural del municipio de Gigante vereda Honda Alta; zona rural del municipio de Pitalito veredas Criollo, Versalles, El Cabuyo, Matanzas de San Agustín; zona rural del municipio de Gigante vereda La Gran vía; zona rural del municipio de Tarquí veredas Las Pavas, El Vergel y zona rural del municipio de Elías veredas Alto Oritoguaz, El Progreso, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, el dos (02) del mes noviembre de 2022.

EL INFIHUILA,

SANDRA MERCEDES MENDEZ LOZADA

EL CONTRATISTA,

PROINCO INGENIERÍA S.A.S
RL. MARLON ANDRES SALGADO SALGADO

Revisó: Iván Darío Gutiérrez Cardozo
Asesor Jurídico
Proyectó: María José Andrade Mayorca
Profesional de Apoyo

Vo.bo. CAROL ELIZABETH SALAZAR ESPAÑA
Profesional Universitario.
Responsable Técnica.

Calle 10 No. 5-05 3er. Piso, Tels: 8711168 – 8711234, fax No,: 8711194 – Neiva, Huila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
FONDO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONDATI
No. 002

CERTIFICO:

El registro presupuestal por valor Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($103.639.004,00) M/Cte, IVA incluido, para el contrato de Interventoría No. 048 de 2022 cuyo objeto es "Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"

Se expide en Neiva, a los dos (02) del mes de noviembre de 2022.

SANDRA MERCEDES MÉNDEZ LOZADA
Jefe Oficina Comercial y de Operaciones

Proyecto:
CAROL ELIZABETH SALAZAR ESPAÑA
Profesional Universitario